

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Concordia (Ant), veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Liquidatorio Sociedad Patrimonial
Demandante : Isabel Burgos Corredor
Demandado : John Fernando Rojas Gallego
Radicado : 05 209 34 89 001 2021 00074
Sustanciación : 409
Asunto : Requiere interesados.
Fija honorarios

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en sentencia del 21 de septiembre del año que avanza, se requiere a la parte interesada para que, en el término de cinco (5) días, indique al despacho las secretarías de tránsito en las que están matriculados los vehículos de placas TOE 516; LLD 581 y SNY 001.

De otro lado, el partidario designado, allega memorial en el que indica que, solicita se fijen los honorarios correspondientes.

Para resolver la solicitud, estando en el momento procesal para fijar tales honorarios, conforme a lo señalada en el artículo 363 del CGP, se dará aplicación al acuerdo PSAA15-10448, que tasa los honorarios de los partidarios, indicando que estos oscilaran entre cero puntos cinco por ciento (0.5%) y el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total de los bienes objeto de la partición, de acuerdo con el avalúo señalado en el inventario aprobado en el proceso, sin que en ningún caso supere el equivalente al cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El avalúo de los bienes en este asunto fue de \$362.639.910, (trescientos sesenta y dos millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos diez pesos) los honorarios se tasan en el 1.0% de ese valor; lo que equivale a \$ 3.626.399.00, (tres millones seiscientos veintiséis mil trescientos noventa y nueve pesos). Pagaderos por ambas partes en razón de la mitad cada uno.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA
JUEZ

ERT

Firmado Por:
Ana Maria Londoño Ortega
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Concordia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab0b5c3c8d12eb6fab0761496383d68bbd178f5e71a751c2499beb123f5bce01**

Documento generado en 28/09/2022 09:08:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>